

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Imposición de Contribuciones Especiales por ampliación de vía de acceso al Polideportivo 4.672

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de imposición de Contribuciones especiales con motivo de las obras de "Ampliación de la vía de acceso al Polideportivo Municipal", o Camino del Cañuecal, queda expuesto al público en las Oficinas municipales por plazo de 30 días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes; de no producirse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

Alberite, 3 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos 4.673

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1985, el expediente de Modificación de Crédito que afecta al Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no se formulase reclamación alguna, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguciana, a 5 de diciembre de 1985.— El Alcalde, Carlos José Sánchez y Pérez de N.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Información pública para expropiación forzosa 4.718

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, acordado por Decreto de 26 de Abril de 1.957, se abre un plazo de información pública, por quince días, a partir de la publicación de este anuncio para oír como presuntos propietarios a D. José Sánchez Gómez y herederos de D. Carlos Vicente y Dña. Alicia Gómez o a otras personas que se consideren afectadas en la expropiación acordada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 5 de Diciembre de 1.985 sobre una parcela de 1.110 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con resto de finca matriz, siendo la línea de separación coincidente con el eje de la Calle Ronda de los Cuarteles; al Sur, con parcela del Ayuntamiento, antes de Joaquín Martínez; al Este, en Calle del Poniente; y al Oeste, con parcelas 131 del Polígono 62. Esta parcela de 1.110 metros cuadrados objeto de expropiación forma parte de la finca 132 del Polígono 62 del Catastro de Rústica de Logroño y se precisa para construir un Centro de E.G.B. por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Logroño, 11 de Diciembre de 1.985.— El Alcalde Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

Información pública para expropiación forzosa 4.719

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1.957, se abre un plazo de información pública por quince días, a partir de la publicación de este anuncio para oír como presuntos propietarios a Dña. Laura, D. Domingo y Dña. Herlinda Jiménez Gómez y Dña. María del Pilar Jiménez La Rosa o a otras personas que se consideren afectadas en las expropiaciones forzosas acordadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 5 de Diciembre de 1.985, sobre una parcela de 1.221 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte con resto de finca matriz, siendo la línea de separación coincidente con el eje de la Calle Ronda de los Cuarteles; al Sur, con parcela del Ayuntamiento, antes de Joaquín Martínez; al Este, parcela número 132 del Polígono 62; y al Oeste, parcela del Ayuntamiento, antes de Joaquín Martínez. Dentro de ella existe una casita de dos plantas con un anejo de una sola planta y terraza, así como varios cubiertos. Esta parcela de 1.221 metros cuadrados objeto de expropiación forma parte de la finca 131 del Polígono 62 del Catastro de Rústica de Logroño y se precisa para construir un Centro de E.G.B. por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Logroño, 11 de Diciembre de 1.985.— El Alcalde Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de circulación de vehículos 4.674

En sesión de fecha 26-11-85 se acordó por unanimidad modificar la ordenanza sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos, que se exponga al público durante 30 días a efectos de reclamaciones según el art. 49 y si no existiesen se publique el acuerdo íntegro según art. 70,2 de la Ley 7/85 RBRL. de 2 de abril.

Manzanares, a 29 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario para 1986

4.675

En sesión de fecha 26 de noviembre de 1985, se acordó por unanimidad aprobar el presupuesto ordinario para 1986 por la cantidad de 3.018.032 Ptas. el cual se expone al público por 15 días a efectos de reclamaciones, según art. 112, 3 de la Ley 7/85 y art. 14 Ley 40/81, en ausencia de reclamaciones será elevado dicho acuerdo a definitivo e insertado en el Boletín Oficial de La Rioja resumido.

Manzanares, a 29 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Rectificación de la Ordenanza 5 de las Normas Subsidiarias

4.676

El Pleno del Ayuntamiento de Ollauri en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó aprobar inicialmente la rectificación de la Ordenanza 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri, en su apartado 11, en lo referente a la altura de las lonjas, fijándola, entre 3 y 4,50 m.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes para reclamaciones.

Ollauri, a 9 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Documentos 4.720

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno definitivamente la Ordenanza Fiscal de Expedición de Documentos, con vigencia a partir del 1 de Enero de 1.986, se expone al público el texto íntegro de la misma a efectos de reclamaciones que se podrán presentar ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme determina el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de Octubre, y los artículos 47 y 49 y Disposición Transitoria Décima de la Ley 7/84, de 2 de Abril.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Fundamento legal

Artículo 1º.— De conformidad con el número 1 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobados por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de Diciembre, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2º.1. Hecho imponible.— La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo.— Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas

Artículo 3º.— Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expediente a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 4º.— La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

| CONCEPTO | SELLO DE |
|--|----------|
| Epígrafe 1º. Instancias | |
| Toda instancia que se eleve al Ayuntamiento o sus organismos | 25 Pts. |
| Reintegro de las mismas | 25 Pts. |